

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Secretaría de Estado de Justicia

Area de Asuntos de Gracia

Don Salvador Bermúdez de Castro y Bernaldes ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Lema, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel Bermúdez de Castro y Sánchez de Toca, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 8 de noviembre de 1994.—La Jefa del Area, Maria del Carmen Llorente y de Cea.—68.590.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro
y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja el día 3 de febrero de 1986, con los números 256.873 y 256.874 de registro, correspondientes a unos avales otorgados por la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, en garantía de «Romero, Muebles de Laboratorio, Sociedad Anónima», y a disposición de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, por importes de 253.600 y 768.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los avales, sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expedientes: E-3.909 y 3.910/1994.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—68.608.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Infraestructuras
del Transporte Ferroviario

Subdirección General de Planes y Proyectos

SEGUNDA JEFATURA DE PROYECTOS

Resolución por la que se abre información pública a los efectos de expropiación y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de línea Valencia-Tarragona. Tramo: Valencia-Castellón. Acondicionamiento a 200/220 Kilómetros por hora de la vía II, entre los puntos kilométricos 6 y 29»

El «proyecto de línea Valencia-Tarragona. Tramo Valencia-Castellón, acondicionamiento a 200/220 Kilómetros por hora de la vía II, entre los puntos kilométricos 6 y 29», está incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicable al mismo su artículo 153, así como los preceptos contenidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II, título II, de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento.

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince días computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación que se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del término municipal correspondiente, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Términos municipales de Valencia y Rafalell y Vistabella:

Día: 17 de enero. Horario: De nueve a trece horas.

Término municipal de Alboraya (Valencia):

Día: 18 de enero. Horario: De nueve a trece y de diecisiete a diecinueve horas.

Día: 19 de enero. Horario: De nueve a catorce horas.

Meliana (Valencia):

Día: 24 de enero. Horario: De nueve a trece horas.

Término municipal de Foios (Valencia):

Días: 24 de enero. Horario: De diecisiete a dieciocho horas.

Término municipal de Albalat dels Sorells (Valencia):

Día: 7 de febrero. Horario: De diecisiete a dieciocho horas.

Término municipal de Albuixech (Valencia):

Día: 25 de enero. Horario: De nueve a trece y de diecisiete a veinte horas.

Término municipal de Massalfassar (Valencia):

Día: 26 de enero. Horario: De nueve a trece horas.

Término municipal de Massamagrell (Valencia):

Día: 7 de febrero. Horario: De nueve a doce horas.

Término municipal de La Pobla de Farnals (Valencia):

Día: 16 de febrero. Horario: De nueve a doce horas.

Término municipal de El Puig (Valencia):

Día: 8 de febrero. Horario: De nueve a trece y de diecisiete a dieciocho horas.

Día: 9 de febrero. Horario: De nueve a doce horas.

Término municipal de Puçol (Valencia):

Día: 14 de febrero. Horario: De nueve a catorce y de diecisiete a diecinueve horas.

Término municipal de Sagunto (Valencia):

Día: 15 de febrero. Horario: De nueve a catorce horas.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento del término municipal correspondiente, el día y hora previstas, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Ingeniero Jefe, Salvador López Cascales.—68.495-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Turismo y Empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-5427.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior «Paraxuga», que estará ubicado en la planta baja del edificio número 11 de la calle Rector Leopoldo Alas Hijo.

En su interior se instalarán un transformador de 630 kVA de potencia nominal y relación de transformación $22 \pm 2,5$ por 100 + 5 por 100 + 7,5 por 100/0,420 kV, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos, y dos celdas de línea, utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y salida.

Cable subterráneo de alimentación con origen en el centro de transformación Fuertes Acevedo, 55, entrada y salida en el centro de transformación, que se proyecta y final en el apoyo metálico ubicado en la margen derecha de la calle Rector Leopoldo Alas Hijo.

El cable en su trazado afectará a las calles Rector Leopoldo Alas Hijo y Fuertes Acevedo, en una longitud aproximada de 275 metros y estará formado por conductores tipo DHV 12/20 kV 1 x 240 k AL + H 16.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en Oviedo, dentro de los límites del municipio de Oviedo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 5.733.000 pesetas.

Oviedo, 10 de noviembre de 1994.—El Consejero.—68.519.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-5429.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior «Río Caudal», que estará ubicado en la planta baja del edificio número 5 de la plaza Alcalde Manuel Álvarez Buylla.

En su interior se instalarán un transformador de 630 kVA de potencia nominal y relación de transformación $22 \pm 2,5$ por 100 + 5 por 100 + 7,5 por 100/0,420 kV, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos, dos celdas de línea, utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y salida.

Cable subterráneo de alimentación con entrada y salida en el mencionado centro e insertado en el actual centro de transformación de Palacio de los Deportes a centro de transformación Padre Ferrero.

El cable en su trazado afectará a las calles Padre Ferrero, Río Caudal, plaza Alcalde Buylla y Río Dobra, en una longitud aproximada de 650 metros, formado por conductores tipo PPV 12/20 kV 1 x 240 k AL.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en Oviedo, dentro de los límites del municipio de Oviedo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 10.310.500 pesetas.

Oviedo, 10 de noviembre de 1994.—El Consejero.—68.515.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-5428.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior «Padre Aller 1», que estará ubicado en la planta baja del edificio número 1 de la calle Padre Aller.

En su interior se instalarán un transformador de 630 kVA de potencia nominal y relación de transformación $22 \pm 2,5$ por 100 + 5 por 100 + 7,5 por 100/0,420 kV, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos, y tres celdas de línea, utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y salida.

Cable subterráneo de alimentación con origen en el centro de transformación Padre Aller 3 y final en el centro de transformación, que se proyecta.

El cable en su trazado afectará a la calle Padre Aller, en una longitud aproximada de 55 metros, conductores tipo PPV 12/20 kV 1 x 240 k AL.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en Oviedo, dentro de los límites del municipio de Oviedo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 3.850.450 pesetas.

Oviedo, 10 de noviembre de 1994.—El Consejero.—68.513.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-5441.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior «Fuertes Acevedo, 55», que estará ubicado en la planta baja del edificio número 55 de la calle Fuertes Acevedo.

En su interior se instalarán un transformador de 630 kVA de potencia nominal y relación de transformación $22 \pm 2,5$ por 100 + 5 por 100 + 7,5 por 100/0,420 kV, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos, y tres celdas de línea, utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y salida.

Cable subterráneo de alimentación con origen en el centro de transformación Fuertes Acevedo 37

y final en el centro de transformación que se proyecta.

El cable en su trazado afectará a la calle Fuertes Acevedo, en una longitud aproximada de 115 metros, estará formado por conductores tipo DHV 12/20 kV 1 x 240 k AL + H 16.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en Oviedo, dentro de los límites del municipio de Oviedo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 4.489.000 pesetas.

Oviedo, 10 de noviembre de 1994.—El Consejero.—68.511.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-5445.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior «Francisco Becena», que estará ubicado en la planta baja del edificio número 2 de la calle Doctor Joaquín García Morán.

En su interior se instalarán un transformador de 630 kVA de potencia nominal y relación de transformación $22 \pm 2,5$ por 100 + 5 por 100 + 7,5 por 100/0,420 kV, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos, tres celdas de línea, utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y salida.

Cable subterráneo de alimentación con entrada y salida en el mencionado centro e insertado en el actual centro de transformación de la Facultad de Estomatología a centro de transformación de la Facultad de Medicina.

El cable en su trazado afectará a las calles Catedral Francisco Becena, Julián Clavería y Catedral José María Serrano en una longitud aproximada de 515 metros, estará formado por conductores tipo PPV 12/20 kV 1 x 240 k AL.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en Oviedo, dentro de los límites del municipio de Oviedo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 9.249.850 pesetas.

Oviedo, 10 de noviembre de 1994.—El Consejero.—68.506.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-5431.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior «Jardines de la Corredoria», que estará ubicado en la planta baja del edificio de la urbanización «Jardines de la Corredoria», situada en el barrio de la Corredoria.

En su interior se instalarán un transformador de 1.000 kVA de potencia nominal y relación de transformación $22 \pm 2,5$ por 100 + 5 por 100 + 7,5

100/0,420 kV, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos, y una celda de línea utilizable para el seccionamiento de la línea de entrada y una celda de reserva.

Cable subterráneo de alimentación con origen en el centro de transformación Consultorio, entrada y salida en el centro de transformación, proyectado y final en el centro de transformación de urbanización «Pintado».

El cable en su trazado afectará a la carretera AS-18 de Oviedo-Gijón, urbanización «Pintado» y urbanización «Jardines de la Corredoria», en una longitud aproximada de 930 metros, conductores tipo DHV 12/20 kV 1×240 k AL + H 16.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en Oviedo, dentro de los límites del municipio de Oviedo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 12.880.000 pesetas.

Oviedo, 10 de noviembre de 1994.—El Consejero.—68.501.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo

Dirección General de Industria

Resolución 505/1994 sobre concesión administrativa a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas propano por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el Concejo de Urdaniz del término municipal Valle de Esteribar.

«Repsol Butano, Sociedad Anónima», ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de gas propano por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el Concejo de Urdaniz del término municipal Valle de Esteribar.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

La red de distribución propuesta estará alimentada desde un área de almacenamiento donde se ubicará un depósito aéreo de 19.070 litros. La red de distribución discurrirá por las calles: San Miguel y travesía de San Miguel además de otras calles y zonas sin nombre oficial que se señalan en el proyecto. La longitud aproximada de la red básica es 823 metros lineales de tubería de cobre enterrada de 1,5 milímetros de espesor y 40 y 20 milímetros de diámetro para un caudal de gas máximo de 23 kilogramos por hora a una presión efectiva máxima de 1,75 kilogramos por centímetro cuadrado y una presión de entrega mínima efectiva garantizada de 1,31 kilogramos por centímetro cuadrado.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 4.169.200 pesetas e incluye el almacenamiento, la red de distribución y las acometidas a desarrollar en el plazo de ejecución previsto.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, y visto el informe del Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, he resuelto:

Primero.—Otorgar a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Arcipreste de

Hita número 10, de Madrid, la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el núcleo urbano de Urdaniz (Valle de Esteribar), delimitado por una poligonal definida en el proyecto que acompañan a la solicitud de concesión administrativa.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Repsol Butano, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de dos meses una fianza por valor de 83.384 pesetas, importe del 2 por 100 de presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y artículo 7, apartado b), de la Ley 10/1987 de 15 de junio: Normas básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos. Dicha fianza se constituirá en la Delegación de Hacienda del Gobierno de Navarra a disposición del Director general de Industria del Gobierno de Navarra en cualesquiera de las formas señaladas en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, fianza que será devuelta una vez que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—En las instalaciones y en su montaje se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984. Estas instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Tercera.—La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del ya citado Reglamento General y en especial el artículo 34 por el que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», vendrá obligado a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio en los términos de la presente concesión.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y en general de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Comunidad Foral de Navarra al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión, de conformidad con el artículo 7.º, apartado c), de la Ley 10/1987, de 15 de junio.

Séptima.—El Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera inspeccionará las obras y montajes efectuados, y, al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado

por Técnico superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente), levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a esta Dirección General.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión deberán comunicarse por el concesionario al Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera con la debida antelación.

Asimismo, y previo el comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 7.º, apartado e), de la Ley 10/1987 de 15 de junio, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, artículo 7.º, apartado b), de la Ley 10/1987 de 15 de junio.

b) La introducción de cualquier valoración o ampliación no autorizada por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para la construcción de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de la distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Repsol Butano, Sociedad Anónima», podrá solicitar al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Foral pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación, y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el Servicio Público de Suministro de Gases Combustibles.

Undécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Segundo.—Notificar la presente Resolución a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», significándole que contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el de su notificación.

Pamplona, 20 de septiembre de 1994.—El Director general, Jesús Morrás Labarta.—68.577.